



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y PLAN COPESCO NACIONAL

N° 06 2014-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Kennedy cuadra 17, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, que en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29281534; de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA** con Registro Único de Contribuyentes N° 20154489895, con domicilio legal en calle el Filtro N° 501, distrito, provincia y departamento de Arequipa, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde Provincial señor **FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29276388; y, de otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02805366, designado mediante Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM, en adelante denominado **COPESCO NACIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Emanada de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a Ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Entre sus funciones está comprendido el desarrollo de la actividad turística.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO NACIONAL, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N°115-2013-MINCETUR/DM de fecha 30/04/2013, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2013, en el cual se incluyó el Proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del circuito turístico en el centro histórico, sector plaza de Armas, Iglesia de San Francisco, Monasterio de Santa Catalina y Fundo Fierro-provincia de Arequipa- región Arequipa". Asimismo, en el Plan Anual 2014 se aprobó su continuidad. Cabe precisar que, a la fecha, el proyecto se encuentra viable con la denominación de: "Mejoramiento de los servicios turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa. Región Arequipa", SNIP 279156.

Mediante Oficio N° 125-2012-GRA/PR, de fecha 03 de abril de 2012, el Gobierno Regional de Arequipa solicita al Viceministerio de Turismo el financiamiento del proyecto de un proyecto orientado a la creación del Centro de Interpretación Cultural Regional y Mejoramiento del Circuito Turístico Monumental en la Ciudad de Arequipa.

Asimismo, mediante Oficio N° 695-2013-GRA/PR, de fecha 28 de octubre de 2013, el Gobierno Regional de Arequipa expresa que asumirá los costos de operación y mantenimiento del Fundo el Fierro; asimismo, se compromete a financiar y ejecutar el componente de: Capacitación, Promoción y Difusión del Proyecto: "Mejoramiento de los





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

servicios turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa. Región Arequipa”.

Mediante Oficio N° 049-2013-MPA/GPPR/OPI, de fecha 20 de junio de 2013, la Municipalidad Provincial de Arequipa asume el compromiso de la operación y mantenimiento de la rehabilitación del eje Beaterio-La Recoleta dentro del Proyecto: “Mejoramiento de los servicios turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa. Región Arequipa”.

Asimismo, mediante Oficio N° 061-2014-MPA, de fecha 04 de abril de 2014, la Municipalidad Provincial de Arequipa expresa su disposición a elaborar el expediente técnico del proyecto materia del presente Convenio.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2014-MPA de fecha 20 de Mayo 2014, la **MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento.
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional; y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Aprueban TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional**, para la ejecución, recepción y transferencia de las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de los servicios turísticos





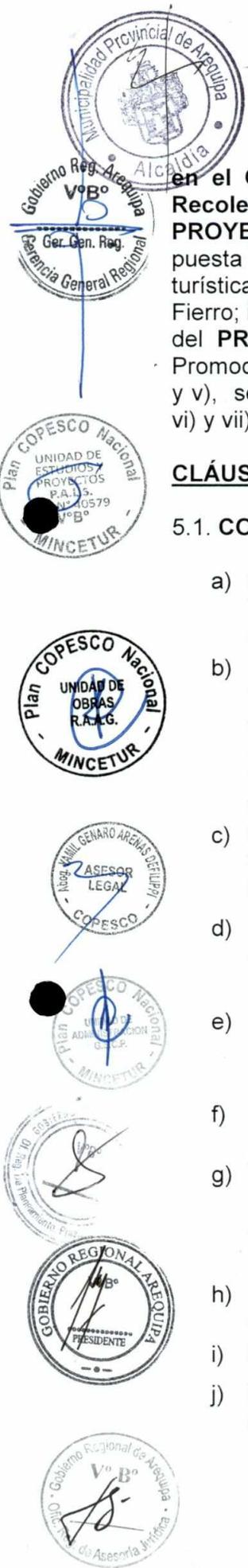
“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa. Región Arequipa”, SNIP 279156, en adelante el PROYECTO, en lo que respecta a los siguientes componentes: i) Mejoramiento y puesta en valor de las calles beaterio y recoleta; ii) Implementación de señalización turística en el recorrido; iii) Implementación de un centro de interpretación en el Fundo el Fierro; iv) Estudios y liquidación de obra; v) Medidas de Mitigación de impacto ambiental del PROYECTO; vi) Supervisión; vii) Gestión y administración del proyecto; y viii) Promoción, difusión, capacitación y sensibilización. En adelante, los componentes i), ii) y v), se denominarán la OBRA 1, el componente iii) la OBRA 2, los componentes iv), vi) y vii), se denominarán intangibles.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

5.1. COPESCO Nacional se compromete a:

- a) Financiar la elaboración del Expediente Técnico de la OBRA 1, mediante la Transferencia de Partidas a la MUNICIPALIDAD por la suma total de S/.157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- b) Efectuar la Transferencia de Partidas hasta por el importe de S/.157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a lo estipulado en el artículo N° 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; precisándose que COPESCO Nacional no volverá a transferir recursos para financiamiento de un concepto de gasto no ejecutado.
- c) Solicitar el registro del GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD como Unidades Coejecutoras en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Remitir a la MUNICIPALIDAD una copia del estudio de pre inversión viable, debidamente suscrito por quien lo elaboró, un CD con la documentación en sus programas originales y el Informe de Viabilidad emitido por la OPI respectiva.
- e) Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo de la elaboración del Expediente Técnico de la OBRA 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- f) Otorgar conformidad al Expediente Técnico de la OBRA 1 elaborado por la MUNICIPALIDAD en el marco del presente Convenio.
- g) Tramitar los registros de los Informes y Formatos SNIP correspondientes en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, antes de la aprobación del Expediente Técnico de la OBRA 1 por parte de la MUNICIPALIDAD.
- h) Recibir de la MUNICIPALIDAD el Expediente Técnico de la OBRA 1 debidamente aprobado.
- i) Financiar y elaborar el Expediente Técnico de la OBRA 2.
- j) Remitir al GOBIERNO REGIONAL un original del Expediente Técnico de la OBRA 2, para su conformidad.



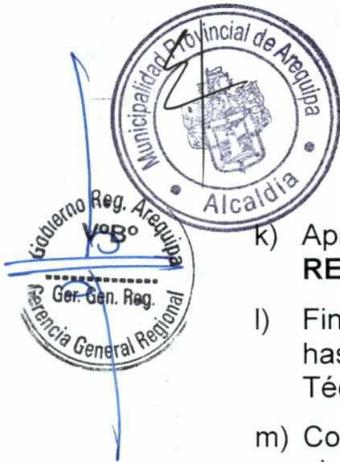


PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



- k) Aprobar el Expediente Técnico de **OBRA 2**, previa conformidad del **GOBIERNO REGIONAL**.
- l) Financiar y ejecutar a través de terceros (contratista) la **OBRA 1 y OBRA 2** hasta por el 100% de acuerdo a lo aprobado en sus respectivos Expedientes Técnicos.
- m) Contratar al Supervisor de la **OBRA 1 y OBRA 2**, a fin de garantizar que la ejecución de las mismas se efectúe de acuerdo a los Expedientes Técnicos aprobados.
- n) Contratar al Monitor Arqueológico, a fin de garantizar que la ejecución de la **OBRA 1 y OBRA 2** se realice de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado, de corresponder.
- o) Implementar los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental durante la etapa de construcción.
- p) Designar, al menos, un representante que formará parte de la Entrega del Terreno, Recepción y Transferencia Física de la **OBRA 1 y OBRA 2**.
- q) Participar en el Acto de Entrega del Terreno de la **OBRA 1 y OBRA 2**, mediante la suscripción del acta correspondiente.
- r) Participar en el Acto de Recepción de la **OBRA 1 y OBRA 2**, mediante la suscripción del acta correspondiente, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de los Expedientes Técnicos, de acuerdo con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria.
- s) Financiar, planificar y organizar la inauguración de la **OBRA 1 y OBRA 2**; así como, diseñar e instalar la placa recordatoria en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**.
- t) Entregar, a través del Comité de Transferencia Física, la **OBRA 1** a la **MUNICIPALIDAD** y la **OBRA 2** al **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción.
- u) Financiar y ejecutar los componentes “intangibles”.
- v) Realizar la transferencia contable de la inversión ejecutada a la **MUNICIPALIDAD (OBRA 1 e intangibles)**, de acuerdo al Expediente Técnico) y al **GOBIERNO REGIONAL (OBRA 2 e intangibles)**, de acuerdo al Expediente Técnico), de acuerdo a la normatividad vigente.



5.2. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de incorporados los recursos por transferencia, se inicien las acciones administrativas y presupuestales para la elaboración del Expediente Técnico de la **OBRA 1**, en sujeción al estudio de pre inversión y de acuerdo a la normatividad de la materia vigente.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- b) Destinar el monto transferido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Unidad Ejecutora N° 004-Plan COPESCO Nacional, equivalente a la suma total de S/.157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico de la **OBRA 1**.
- c) Ejecutar los recursos transferidos de acuerdo al cronograma del Anexo 1. De no ejecutarse los fondos en los fines para los cuales se autorizó la transferencia, **COPESCO Nacional** no volverá a transferir recursos para financiamiento de un concepto de gasto del Expediente Técnico no ejecutado oportunamente.
- d) Asegurar que los terrenos donde se ejecutarán las intervenciones sean propiedad de cualquier nivel de gobierno del Estado, ya sea nacional, regional, provincial o local, debiendo contar con los documentos que acrediten la propiedad de los mismos bajo cualquier instrumento reconocido por la Superintendencia Nacional de Bienes del Estado, de tal manera que no se presente inconvenientes durante la ejecución de las intervenciones. En caso de tratarse de una cesión de uso, ésta deberá ser como mínimo por el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
- e) Levantar las observaciones que **COPESCO Nacional** efectúe al expediente técnico de la **OBRA 1** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibidos.
- f) Remitir a **COPESCO Nacional** el Expediente Técnico elaborado para su revisión y conformidad, conjuntamente con los informes y Formatos SNIP correspondientes, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g) Tramitar y obtener las licencias, permisos, autorizaciones y factibilidades de servicios necesarias para la ejecución de las intervenciones materia del presente Convenio.
- h) Financiar el saldo de los recursos para culminar la elaboración del Expediente Técnico hasta su aprobación, en caso el monto de la transferencia resultara insuficiente.
- i) Recibir de **COPESCO Nacional** la conformidad del Expediente Técnico de la **OBRA 1** y la aceptación del Registro de Variación y de Consistencia por la OPI competente, previo a la aprobación del Expediente Técnico.
- j) Remitir a **COPESCO Nacional** un original y una copia del Expediente Técnico de la **OBRA 1** aprobado, debidamente foliado y firmado en cada una de sus páginas por los profesionales que lo han elaborado y de la Gerencia o Jefatura de la **MUNICIPALIDAD** que ha tenido a su cargo la conformidad del mismo, así como un CD con los programas originales y la respectiva Resolución de aprobación en original.
- k) Informar mensualmente el avance físico y financiero de la elaboración del Expediente Técnico de la **OBRA 1**, de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo 1 del presente Convenio y/o cuando sea expresamente requerido por **COPESCO NACIONAL**.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- l) Designar, al menos, un representante que formará parte de la Entrega del Terreno, Recepción y Transferencia Física de la **OBRA 1**.
 - m) Participar en el Acto de Entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
 - n) Participar en el Acto de Recepción de la **OBRA 1** mediante la suscripción del acta correspondiente, a fin de coadyuvar con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de acuerdo con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria.
 - o) Recepcionar de **COPESCO Nacional**, a través del Comité de Transferencia Física, la **OBRA 1** mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción de la **OBRA 1**.
 - p) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la **OBRA 1**, desde su recepción y durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**.
 - q) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión ejecutada por **COPESCO NACIONAL (OBRA 1 e intangibles**, de acuerdo al Expediente Técnico), en el marco del **PROYECTO**, la que contará con el sustento respectivo.
 - r) Implementar los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental, posterior a la etapa de construcción, en el ámbito de su competencia.

5.3. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a) Realizar el saneamiento físico legal del inmueble donde se ejecutará la **OBRA 2**.
- b) Otorgar conformidad al Expediente Técnico de **OBRA 2**, para lo cual se deberá visar un original en cada una de las páginas por la Gerencia o Jefatura del **GOBIERNO REGIONAL** que ha tenido a su cargo la revisión del mismo, luego del cual deberá ser devuelto a **COPESCO Nacional** para el trámite de aprobación correspondiente.
- c) Designar, al menos, un representante que formará parte de la Entrega del Terreno, Recepción y Transferencia Física de las **OBRAS**.
- d) Participar en el Acto de Entrega del terreno mediante la suscripción del acta correspondiente.
- e) Participar en el Acto de Recepción de la **OBRA 2** mediante la suscripción del acta correspondiente, a fin de coadyuvar con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente de acuerdo con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria.
- f) Recepcionar de **COPESCO Nacional**, a través del Comité de Transferencia Física, la **OBRA 2** mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física en la misma fecha de la suscripción del Acta de Recepción.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Plan COPESCO Nacional

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- g) Asegurar y provisionar los recursos financieros para la operación, mantenimiento y seguridad de la OBRA 2 ejecutada, desde su recepción y durante el horizonte de evaluación del PROYECTO.
h) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión ejecutada por COPESCO Nacional (OBRA 2 e intangibles), de acuerdo al Expediente Técnico), en el marco del PROYECTO, la que contará con el sustento respectivo.
i) Financiar y ejecutar el componente viii) Promoción, difusión, capacitación y sensibilización.
j) Implementar los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental, posterior a la etapa de construcción, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el GOBIERNO REGIONAL: El Presidente Regional o su representante
Por la MUNICIPALIDAD : El Alcalde Provincial o su representante.
Por COPESCO Nacional : El Director Ejecutivo o su representante

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio es desde el día siguiente de su suscripción hasta la transferencia contable de la inversión ejecutada.

El plazo podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Específico y de los Convenios Específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio Específico, será en estricto cumplimiento de lo establecido en Cláusula Cuarta del presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, previamente será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.





“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en tres (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,

CLÁUSULA DUODÉCIMA .- DE LA LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las Partes.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima,

09 JUN. 2014



Juan Manuel Guillén Benavides
 Presidente Regional
 Gobierno Regional de Arequipa



[Signature]

Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional



Florentino Alfredo Zegarra Tejada
 Alcalde Provincial
 Municipalidad Provincial de Arequipa



Cronograma de Ejecución

Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito del Centro Histórico Recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, Provincia de Arequipa, Región Arequipa

N°	Actividad/ Tareas	SubTareas	Insumos	Unidad de Medida	Específica de gasto	Total (S/.)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Elaboración de Expediente Técnico																		
1.1	Expediente Técnico: Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito del Centro Histórico Recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, Provincia de Arequipa, Región Arequipa.	Elaboración de Expediente Técnico	Consultor	Contrato	2.6.8.1.3.1	157,000							31,400		31,400		62,800	31,400	
	Componentes i) Mejoramiento y Puesta en valor de las calles Beaterio y Recoleta, ii) Implementación de señalización turística en el recorrido y v) Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental del proyecto					Subtotal (S/.)	157,000	0	0	0	0	0	31,400	0	31,400	0	62,800	31,400	

Específica de gasto	Total (S/.)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2.6.8.1.3.1	157,000	0	0	0	0	0	0	31,400	0	31,400	0	62,800	31,400
2.6.8.1.4.3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total (S/.)	157,000	0	0	0	0	0	0	31,400	0	31,400	0	62,800	31,400

